

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Anuncio: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por varias Circulares publicadas en este periódico oficial, entre ellas las insertas en el núm. 232, correspondiente al día 10 de octubre de 1944 y 26 de abril de 1946, «Boletín» núm. 96, se ordenó a todos los Ayuntamientos de esta Provincia la colocación, a la entrada de su localidad respectiva, rótulos indicadores del nombre de ésta, comprendiéndose también las Entidades Locales Menores que estén próximas a carretera, ferrocarril o sitios importantes.

En el tiempo transcurrido y debido a la deficiencia de los materiales empleados en la confección de estos rótulos, o, en otros casos, por abandono de las autoridades locales, han desaparecido estos indicadores, o bien resultan ilegibles, por lo que se impone de nuevo la necesidad de colocarlos donde no existan, o repararlos en donde fuera necesario, al objeto de en que la época actual del año en que se inicia en nuestra Provincia una mayor afluencia de viajeros y turistas, puedan éstos saber en todo momento los nombres de las localidades por donde pasan, y a tal fin se impone de nuevo a todos los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de las entidades locales menores, el cumplimiento de la aludida obligación, de colocar o reparar dichos rótulos indicadores en el plazo más breve posible, incurriendo en multa los que no lo efectúen.

Para mayor claridad de lo anteriormente indicado se dictan las siguientes normas:

Primera.—Que todas las casas situadas a la entrada de los núcleos de población, así como las que se hallen a una distancia menor de 150 metros de las carreteras principales, sean blanqueadas o pintadas, procurando presenten el mejor aspecto posible.

Segunda.—Igualmente las carreteras y sus cunetas, particularmente cuando atraviesan poblaciones a la entrada y salida de las mismas deberán hallarse en un estado de perfecta limpieza y adecentamiento, ofreciendo un buen aspecto.

Tercera.—Los rótulos con el nombre de la localidad que deben existir a la entrada (según Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente indicada), conservarán constantemente un aspecto de recién pintado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, recordando las anteriores circulares para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado sancionar con la multa de cien, doscientas y cien pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no presentar dentro del plazo fijado en el B. O. de la provincia número 145 del pasado mes, los Apéndices de Rústica y Recuentos de Ganadería, en la inteligencia además, que de no cumplimentar este servicio para el día 10 de los corrientes, serán sancionados nuevamente con la multa de cien pesetas los que no remitan el Apéndice, nombramiento de Comisionado por cuenta de ese Ayuntamiento a los que no hayan presentado el Recuento y de doscientas pesetas a los que no lo hayan devuelto.

Relación de Ayuntamientos que no han presentado apéndice

Multa de cien pesetas

Barbadillo de Herreros, Berberana, Canicosa de la Sierra, Castrillo Solarana, Ciadoncha, Cornudilla, Guadilla de Villamar, Hermosilla, Hontoria de la Cantera, Mazuela, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Padilla de Arriba, Partido de la Sierra en Tobalina, Pineda Trasmonte, Pino de Bureba, Redecilla del Campo, Revilla Cabrijada, Santa María del Campo, Solarana, Solduengó, Torrepadre, Valle de Mena, Valle de Zamanzas, Vegas (Las), Villariezo, Villaveta, Yudego y Villandiego y Zazuar.

Relación de Ayuntamientos que no han remitido recuento.

Berberana, Castrillo de Solarana, Ciadoncha, Olmillos de Sasamón, Pedrosa del Páramo, Santa María del Campo, Solduengo, Valle de Valdelaguna, Vegas (Las), Villariezo y Yudego y Villandiego.

Relación de Ayuntamientos que no han devuelto el recuento

Balbases (Los), Cubo de Bureba, Fuentebureba, Orbaneja del Castillo y Villalmanzo.

Burgos 6 de julio de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Como aclaración a la consulta formulada a la Comisaría de Recursos, Zona Norte (Palencia) sobre la distribución exacta del canon que abona por entrega de patatas a los Ayuntamientos, se ha recibido el oficio que se copia a continuación:

«Comisaría de Recursos Zona Norte.—Oficina Reguladora de Adquisición de Productos Agrícolas.—(O. R. A. P. A.).—Sección Administración.—Negociado Contabilidad. N.º 27.120.—En contestación a su

escrito de fecha 18 de mayo último en el que pide aclaración de si las cantidades que se remiten a los Ayuntamientos por el concepto de bonificación del canon correspondan íntegramente a los Secretarios o bien a éstos y personal de Secretaría, le comunico que según consta en el boletín de información de la O. R. A. P. A. Central, en su sección informativa, dice que dicho premio debe ser invertido en los gastos de impresos, material de escritorio, franqueo, etc., que los servicios que nuestra Comisaría les encomienda puede ocasionarles y preferentemente en indemnizar a sus Secretarios y personal de oficina, alguaciles, etc., de las horas extraordinarias que tales trabajos les obliga a rendir, en forma debidamente proporcionada a la duración y calidad de estos trabajos.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Palencia 23 de junio de 1948.—El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario general, (firma ilegible).—Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. San Pablo, número 14, Burgos.»

Burgos 5 de julio de 1948.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Roa

Don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Santiago Sanz Pérez, el cual tuvo lugar en el pueblo de Moradillo de Roa, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, cuya naturaleza de referido causante fué la del pueblo de Moradillo de Roa, de este partido judicial, promovido a instancia de su hermana D.ª Cleofé Sanz Pérez, mayor de edad, viuda,

natural de Moradillo de Roa y vecina de Fuentemolinos, también de este partido judicial, solicitando la declaración de herederos abintestato de referido causante a favor de a expresada D.^a Cleofé Sanz Pérez y de sus sobrinos María, Angeles, Roque y Evelio Sanz Camarero; Juan Sanz Gil; Ana, Luciano, Elena y Manuel Sanz Sanz; Catalina, Elena, Manuel, Agustina y Julita Arroyo Sanz; Catalina, Cristeta y Trinidad Sanz Sanz.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público por medio del presente edicto el fallecimiento intestado de D. Santiago Sanz Pérez, que tuvo lugar en el pueblo de Moradillo de Roa el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a fin de los que se crean con igual o mejor derecho que la actora D.^a María Cleofé Sanz Pérez, y los sobrinos que ya quedan expuestos, puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días para hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Roa a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de 1.^a Instancia accidental, Francisco Antonio Mérida.—El Secretario, P. S., (ilegible).

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

«Visto el expediente incoado por D. Amancio Gómez Arnáiz, para aprovechar aguas del río Nela, en término de Merindad de Valdeporres, con destino a usos industriales, en el que se ha presentado proyecto en competencia por Constructora Ezcurra, S. A., asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto otorgar a «Constructora Ezcurra, S. A.» el aprovechamiento del tramo del río Nela, comprendido entre el puente de Santelices y la confluencia con el Ebro en Trespaderne, hasta el remanso producido por la presa de Cillaperlata, mediante cuatro saltos de desniveles brutos de 63'30 metros (sesenta y tres con treinta), 13'34 metros (trece con treinta y cuatro), 8'98 metros (ocho con noventa y ocho) y 24'31 metros (veinticuatro con treinta y uno), con caudales máximos a derivar de 6.000 (seis mil) litros por segundo, 10.000 (diez mil) litros por segundo, 10.000 (diez mil) litros por segundo y 12.000 (doce mil) litros por segundo, respectivamente, en

término de la Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria y Aforados] de Moneo (Burgos), con las condiciones siguientes.

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Bilbao en enero de 1946 por el Ingeniero de Caminos, D. Francisco Ezcurra. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, mejoren el proyecto o faciliten la ejecución de las obras.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar en cada salto será el anteriormente fijado, sin que la Administración responda del caudal que se concede. En el embalse del segundo salto la Administración se reserva el derecho de fijar el régimen de desembalse, así como tampoco admitirá reclamaciones por el uso que haga de la libertad, que también se reserva, de señalar en todo tiempo, este régimen de suelta de aguas en los Pantanos de cabecera que pueda construir.

En los saltos sin embalse, deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando en todos prohibidos alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho de imponer las instalaciones de módulos que limiten los caudales concedidos.

De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941 que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, la concesionaria queda obligada a ejecutarlas en la forma que se le indiquen, siendo de su cuenta todos los gastos que originen las instalaciones y el servicio de las mismas, durante el plazo de la concesión.

3.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

4.^a Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de ocupación de dominio público, expropiación forzosa y establecimiento de servidumbre, quedando facultadas las autoridades correspondientes para decretarlas.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.^a Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo,

fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

7.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.^a Se ejecutarán las obras y se explotarán, hasta la reversión al Estado, bajo la inspección y vigilancia de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, no pudiéndose comenzar la explotación mientras este acta no sea aprobada por la Superioridad.

En las obras que afectan al ferrocarril Santander Mediterráneo y a caminos nacionales, provinciales o locales, la concesionaria se atenderá las prescripciones que siguen, entendiéndose siempre con los Organismos oficiales correspondientes, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual, a su vez, cursará las instrucciones de aquellos:

a) Antes de dar comienzo a las obras que afectan a caminos, el concesionario deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su remisión y aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, los proyectos detallados de las mismas.

b) Con relación a los cruces con el ferrocarril Santander Mediterráneo, la concesionaria se atenderá a las prescripciones generales del apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908 y ejecutará tales obras, de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Ebro y con la Red Española de Ferrocarriles. La Sociedad concesionaria queda también obligada a ejecutar, a su costa, cualquier modificación de las obras que la explotación del ferrocarril requiera y le sea ordenada oficialmente.

9.^a Queda sujeta la concesionaria al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse como consecuencia de otras obras de regulación realizadas en este río por el Estado o autorizadas por el mismo.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar en las instalaciones de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar aquellas instalaciones.

11. El depósito constituido por el concesionario del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno

de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, siéndole devuelto una vez sea aprobada el acta de recepción y reconocimiento.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de junio de 1948.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.

Al pie Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas de salida fecha 17 de junio de 1948

Zaragoza 30 de junio de 1948.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 5 de los corrientes dice al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación lo que sigue:

«Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos con esta fecha se dice lo siguiente:

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Mariano Magallón Ubico, por providencia gubernativa de 18 de marzo de 1929, para aprovechar aguas de las lagunas Larga y Negra, en el término de Neila (Burgos), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto decretar la caducidad de la concesión otorgada a D. Mariano Magallón Ubico por providencia gubernativa de 18 de marzo de 1929, para aprovechar aguas de las lagunas Larga y Negra, así como del arroyo Paul Grande, en término de Neila (Burgos), con destino a usos industriales, declarando al propio tiempo libres los tramos hidráulicos correspondientes y decretando la pérdida del depósito constituido por el concesionario, a cuyo efecto se faculta a V. E. para que disponga su incautación por el Tesoro.

Lo que, de orden del Excmo. señor Ministro, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que traslado para el suyo, el del interesado y efectos oportunos.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de junio de 1948.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.

Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas de salida fecha 16 de junio de 1948, de salida.

Zaragoza 26 de junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, T. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Mayo de 1948

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	838	155
Matrimonios	325	69
Defunciones	347	74
Abortos	24	7

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	1	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	1	»	1
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	10	10	3	4
7 { Tuberculosis meningea (14)	2	»	»	»
Otras tuberculosis (15 a 22)	1	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	»	»	»
10 Gripe (33)	»	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	10	7	7	3
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	4	1	2	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	21	21	6	6
16 Tumores no malignos (56 y 57)	1	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	1	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	2	»	2	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	2	5	1	2
21 { Meningitis simple (81)	2	3	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	9	9	»	1
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	1	2	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	25	19	4	»
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	7	1	2	»
26 { Bronquitis crónica (106 b)	2	1	»	»
Otras bronquitis (106 a, c)	5	6	»	»
27 Neumonías (107 a 109)	16	9	5	3
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	3	4	»	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	8	5	2	»
30 Apendicitis (121)	1	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	2	»	1	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	13	5	2	1
33 Nefritis (130 a 132)	7	4	1	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	1	»	1
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	2	»	1	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	11	9	3	2
39 Senilidad (162)	10	16	»	1
40 Suicidios (163, 164)	3	»	1	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	1	»	1
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	12	4	2	2
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	3	1	»	»
Totales	198	149	45	29

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio actual, de conformidad con lo autorizado por el artículo 324 del Decreto de 25 de enero de 1946, acordó aprobar proyecto de contrato de préstamo de 1.600.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, destinado a cubrir el Presupuesto Extraordinario, para atender a los gastos de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Las características del empréstito son las siguientes:

Importe del préstamo, 1.600.000 pesetas.

Tipo de interés, 4 por 100 anual, más la comisión del 0'35 por 100, también anual, o sea en total 4,35 por 100.

El importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local que se devenguen mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1943, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial, o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de treinta años.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, ínterin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de amortización de las cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de cuatro años y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida del préstamo, son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y, en garantía de su reinte-

gro afecta y grave de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La inscripción intransferible procedente de bienes de Propios, número 832, de capital nominal pesetas 46.800.

b) Imposición sobre bebidas.

c) Derechos de servicio de Matadero y alcantarillado, ya afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 23 de julio de 1926 y 23 de marzo de 1946.

d) Imposición sobre carnes; y

e) Rendimiento de servicio de aguas que se municipaliza.

La inscripción intransferible reseñada en la cláusula séptima está depositada y pignorada en las cajas del Banco y éste queda facultado para cobrar directamente, o por medio de apoderado, los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Los recursos y efectos en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con motivo del contrato de préstamo, serán considerados en todo caso como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. El Ayuntamiento cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato, en el que se establece un servicio de Tesorería con un crédito anejo al mismo de 50.000 pesetas.

Para este empréstito se solicitará del Ministerio de Hacienda la autorización prevista en el artículo 332 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Y para cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 331 del Decreto antes citado, se expone al público el mencionado acuerdo y el expediente respectivo, durante quince días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 1 de julio de 1948.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Rojas.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Rojas 20 de junio de 1948.—El Alcalde, Juan N.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Rojas 20 de junio de 1948.—El Alcalde, Juan N.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En sesión del 24 de abril último, la Corporación municipal, al conocer de comunicación del Gobierno civil número 1.017 del 15 de este mes, Negociado 1.º, relacionada con el expediente de cesión de los terrenos de camino en desuso o abandonado existente en el sitio de «Los Campos», entre huertas de los solicitantes, D. Francisco Fernández Tobalina, D. Eustaquio de Velasco Escalera, D.ª Fidela Ruiz Ruiz y D. Juan José Martínez Baranda, más, ahora, D. Lucio Revuelta Santayana y un muro arruinado de defensa del barrio de Quintanilla, contra las avenidas del río Trueba, a cambio de reconstruir el muro bajo las condiciones impuestas, acordó hacer nuevo estudio del asunto encaminado a determinar si efectivamente los terrenos solicitados pertenecen a camino en desuso o abandonado al servicio público y si, por tanto, puede o no el Ayuntamiento hacer la cesión o enajenación. A tal fin, y sin perjuicio de documentar el expediente en otra forma, cumpliendo con el acuerdo municipal, se abre información pública, por el plazo de quince días, para que cuantos se consideren perjudicados con la declaración de camino abandonado y cesión de referencia, puedan acudir a ella en ese plazo, formando oposición y aportando las pruebas pertinentes, advertidos que pasado que sea, se continuará el expediente y se adoptará el acuerdo que proceda.

Espinosa de los Monteros 3 de julio de 1948.—El Alcalde, (ilegible)

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 1, del actual ejercicio, para atender a la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Casa Consistorial y viviendas para señores Maestros, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de todo su diligenciado, y anexos por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del 241, del Decreto de 25 de enero de 1946, presentar sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Villalbilla de Gumiel 25 de junio de 1948.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de subasta

El día siguiente hábil al en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de raíces y vuelo en la zona roturada por la Confederación Hidrográfica del Duero en el monte de «La Calabaza», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y con sujeción a las condiciones señaladas, las cuales se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día señalado.

Aranda de Duero 2 de julio de 1948.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Concurso

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión de 23 de junio de 1948, se saca a concurso la adquisición de veintisiete aparatos eléctricos sistema LUX-O.LUX modelo E. OVAL-43, u otros análogos, con destino a la Avenida del Generalísimo Franco de esta población, con arreglo al pliego de condiciones administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El concurso tendrá lugar en el Salón de sesiones de este municipio, a las doce horas del primer día hábil pasados veinte igualmente hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Provincia.

Miranda de Ebro 2 de julio de 1948.—El Alcalde, Luis de Juana.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio de subastas

Por acuerdo del Ayuntamiento, se procederá el día 11 de agosto próximo, a las doce horas, en el Salón de sesiones, a la subasta de un lote de 169 árboles de chopos, propiedad de este Ayuntamiento, que dan un volumen de 78 metros cúbicos, cuya subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados; el tipo de tasación que ha de servir de base para la misma es el de (34.000 pesetas) treinta y cuatro mil pesetas.

El acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento dará fe del acto.

A las catorce horas del mismo día y por el mismo procedimiento y condiciones que el anterior se procederá a la subasta de otro lote de chopos, compuesto de 170 árboles

que dan un volumen de 79 metros cúbicos.

El tipo de tasación será el de (34.000 pesetas) treinta y cuatro mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional, cuya cantidad se elevará al 10 por 100 por el rematante al adjudicársela definitivamente.

Los gastos de inserción de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Las instancias serán reintegradas con póliza de 450 pesetas.

Salas de los Infantes 3 de julio de 1948.—El Alcalde, Jesús Ortiz.

Alcaldía de Pino de Bureba

Habiendo quedado desiertas las subastas de construcción de lavadero y reconstrucción del Cementerio, se anuncia a la segunda subasta, que tendrá lugar el día 20 de julio a las doce horas, en un solo lote y bajo el tipo de veinte mil pesetas.

Pino de Bureba 30 de junio de 1948.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Con autorización del Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la subasta de 500 Qms. de flor de espigajo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 18 de los corrientes, a las doce horas, cuyos productos forestales radican en los montes «Arriba y Abajo», «Los Cerros», «La Cervera» y «Sierra», de este municipio, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, siendo la subasta por una anualidad.

El remate se hará por el procedimiento que señala el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente y con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 y otras fijadas por la Jefatura de Montes y administrativa de este Ayuntamiento.

Santo Domingo de Silos 5 de julio de 1948.—El Alcalde, José Gete.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el vedado de caza de este término municipal, en subasta celebrada en la oficina de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Hermandad de Labradores, fué adjudicado a D. Esteban Martín Sicilia, vecino de Burgos, quien desde el día primero de julio del año actual, es propietario de dicho vedado de caza de este municipio y su agregado Villanueva de las Carretas.

Villaquirán de los Infantes 6 de julio de 1948.—El Alcalde, José Francés.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En c/c a la vista. 1 %

Ocasión Venta

Casa y pisos nueva construcción, llave en mano.

No compre sin visitar antes su casa, Vadillos, 48, 2.º, Centro.

8-10



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir

REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca
Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero
Villadiego y Villarcayo.